

**ACUERDO N° 364 - 11**

Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- Que** el Art. 154, numeral 1, de la Constitución de la República prescribe que "las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el Art. 227 de la Carta Magna establece que "la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país;
- Que** el Acuerdo Ministerial No. 0390-10 del 1 de junio de 2010 expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en el cual se describe, dentro de la estructura, al nivel de *Direcciones Provinciales*;
- Que** la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) contempla que las Direcciones Provinciales seguirán cumpliendo sus funciones actuales hasta que sean asumidas por las nuevas instancias desconcentradas;
- Que** la disposición transitoria décimo tercera de la LOEI faculta al Ministerio de Educación a ejecutar un proceso de reestructuración administrativa;
- Que** el Art. 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u) de la LOEI, y artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

*[Handwritten signature]*

**Educamos para tener Patria**



**ACUERDA**

**Art. 1.- DELEGAR** a los Directores Provinciales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido el 1 de junio de 2010, con Acuerdo Ministerial No. 0390-10, para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativas aplicables, y con sujeción a las políticas, directrices e instrucciones de los niveles de gestión superiores de esta Cartera de Estado, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, ejerzan y ejecuten las siguientes facultades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación, y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación, y por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia;
- b. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez y adolescencia en el territorio de su jurisdicción;
- c. Promover la coordinación entre las instituciones públicas y privadas competentes para el desarrollo y protección integral de la niñez y adolescencia en el territorio de su jurisdicción;
- d. Poner en conocimiento de la autoridad competente y adoptar las medidas pertinentes de protección a los estudiantes de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, por las denuncias de estos o sus representantes legales por violencia en las instituciones educativas, violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, o por acción u omisión que atente contra su dignidad e integridad física, psicológica o sexual;
- e. Supervisar y controlar el funcionamiento de todas las instituciones educativas bajo su jurisdicción;
- f. Controlar y supervisar la ejecución de los programas vigentes y políticas educativas, científicas y tecnológicas, de conformidad con lo prescrito en la LOEI, en las instituciones educativas bajo su jurisdicción;
- g. Suscribir nombramientos de docentes de los establecimientos educativos públicos de su jurisdicción que resultaren ganadores de los concursos de méritos y oposición, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación;
- h. Elaborar los respectivos informes de comisión de servicio, licencias y permisos al personal docente, administrativo y a los empleados amparados en el Código de Trabajo de las instituciones educativas públicas en el ámbito de su jurisdicción;
- i. Aprobar, para los docentes del sector público, las vacaciones, reemplazos por enfermedad, licencias y reemplazos por maternidad y otros que se constituyan como derechos del docente y requirieren licencias en lapsos de 15 a 30 días;
- j. Elaborar los informes técnicos para la reubicación por exceso de personal docente de nombramiento de los establecimientos educativos públicos de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, y remitirlos para su aprobación a la respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;
- k. Elaborar los informes técnicos para la optimización del personal docente bajo contrato, sobre la base de los análisis de las áreas respectivas, las mallas curriculares y la carga horaria definida en la LOEI, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, y remitirlos para su aprobación a la

*Educamos para tener Patria*

respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;

- i. Elaborar los informes técnicos para la renovación de contratos del personal docente, personal administrativo y personal en general amparado por el Código del Trabajo de los establecimientos educativos públicos de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, y remitirlos para su aprobación a la respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;
- m. Celebrar contratos de docentes, personal administrativo y personal amparado por el Código del Trabajo, correspondientes a los establecimientos educativos públicos de educación general básica que se encuentran en el presupuesto de la unidad ejecutora de la Dirección Provincial, después de la respectiva aprobación y certificación de fondos de la respectiva Coordinación Zonal, o de la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación;
- n. Realizar, dentro de la dependencia a su cargo, los procesos de movimiento de personal y, en primera instancia, de régimen disciplinario del personal sujeto a la LOSEP o al Código del Trabajo, previo informe de la Unidad de Talento Humano;
- o. Aceptar renunciaciones de docentes, administrativos y personal en general amparado por el Código del Trabajo de los establecimientos educativos públicos de su jurisdicción;
- p. Convocar a concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes de autoridades educativas de los establecimientos educativos públicos;
- q. Elaborar informes técnicos para encargos o subrogaciones de las autoridades de los establecimientos educativos, en el ámbito de su jurisdicción, y remitirlos para la aprobación de la respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;
- r. Elaborar los informes técnicos para la organización, reorganización y/o funcionamiento de establecimientos educativos públicos en el territorio de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, y remitirlos para su autorización a la respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;
- s. Elaborar los informes técnicos para la concesión de la autorización de funcionamiento de instituciones particulares y fiscomisionales en el territorio de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, y remitirlos para su autorización a la respectiva Coordinación Zonal, o a la Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, según sea el caso;
- t. Elaborar los informes técnicos para la fusión de los establecimientos educativos en el territorio de su jurisdicción que son de un mismo nivel y que laboran en una sola edificación, o integrarlos en una Unidad Educativa si fueren de diferente nivel, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación;
- u. Analizar y aprobar los planes operativos e informes técnicos de las dependencias administrativas bajo su jurisdicción;
- v. Conocer y resolver, en primera instancia, sobre peticiones de matrículas extraordinarias en los establecimientos educativos públicos, fiscomisionales y particulares en el territorio de su jurisdicción, en casos debidamente justificados;

**Educamos para tener Patria**

- w. **Nominar o autorizar el cambio de nombre, a las instituciones educativas en el territorio de su jurisdicción, con sujeción a las disposiciones emitidas para el efecto por el Ministerio de Educación;**
- x. **Mantener actualizado, con datos reales, el sistema de información del Ministerio de Educación, y controlar y supervisar que los establecimientos educativos bajo su jurisdicción cumplan con esta obligación;**
- y. **Resolver, en primera instancia, y tras la presentación de un informe técnico, educativo y económico debidamente motivado, los costos de los servicios educativos tales como matrícula, pensión y servicios complementarios para las instituciones educativas privadas, fiscomisionales y con régimen financiero fiscomisional que se encuentran en el territorio de su jurisdicción, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación;**
- z. **Resolver, en segunda y definitiva instancia, las recalificaciones de los exámenes de los estudiantes de los establecimientos educativos del territorio de su jurisdicción;**
- aa. **Llevar el registro de los miembros de los cuerpos colegiados que integran el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos públicos del territorio de su jurisdicción;**
- bb. **Registrar y legalizar los cuadros finales de calificaciones de los estudiantes de todos los establecimientos educativos del territorio de su jurisdicción de primero a décimo de Educación General Básica y de primero a tercero de Bachillerato;**
- cc. **Legalizar las matrículas y promociones de los establecimientos educativos particulares, fiscomisionales y públicos del territorio de su jurisdicción de primero a décimo de Educación General Básica y de primero a tercero de Bachillerato, y refrendar las actas de grado y títulos de Bachiller;**
- dd. **Suscribir las resoluciones para autorizar la corrección de datos errados en actas de grado y títulos de bachiller de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y públicas de su jurisdicción;**
- ee. **Resolver las apelaciones de acciones educativas disciplinarias por faltas graves y muy graves aplicadas a los estudiantes;**
- ff. **Realizar la legalización y homologación de documentos estudiantiles de y para estudios en el exterior, en el ámbito de su jurisdicción;**
- gg. **Suscribir los contratos operativos de servicios u otros necesarios para el buen funcionamiento de los establecimientos educativos públicos de la educación general básica que se encuentran bajo su unidad ejecutora;**
- hh. **Suscribir contratos de arrendamiento de los locales de instituciones educativas públicas y de los destinados a la administración, con sujeción a las disposiciones legales y disponibilidades presupuestarias;**
- ii. **Coordinar y ejecutar acuerdos con prestadores de servicios públicos, en su respectiva jurisdicción, para optimizar la utilización de servicios complementarios al servicio educativo;**
- JJ. **Coordinar con organismos e instituciones seccionales, provinciales y cantonales, de derecho público, o privado, y con organizaciones no gubernamentales, la ejecución de programas y proyectos en la provincia basado en los objetivos del Ministerio de Educación;**
- kk. **Dirigir, coordinar, organizar y disponer la ejecución de actividades de comunicación social, tendientes a difundir y promocionar las acciones de educación que se desarrollan en la provincia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;**
- ll. **Realizar los trámites necesarios para garantizar el buen funcionamiento de las Unidades Educativas del Milenio y todos los establecimientos educativos fiscales que se creen en el territorio de su jurisdicción;**
- mm. **Suscribir informes y dictámenes que sean de su competencia o por efectos de la presente delegación;**

**Educamos para tener Patria**



- nn. Aprobar los reglamentos internos y los códigos de convivencia de los establecimientos educativos de su jurisdicción según lo establecido en el reglamento de la LOEI;
- oo. Suscribir los instrumentos de comodato o donación de bienes inmuebles a favor del Ministerio de Educación, previa autorización por parte de la Coordinación Zonal, Subsecretaría Metropolitana de Quito o Subsecretaría del Distrito de Guayaquil, en su caso, y realizar todos los trámites inherentes para la legalización de su transferencia;
- pp. Controlar y supervisar la correcta conservación y cuidado de los bienes de las instituciones educativas públicas, y del buen uso de la infraestructura física, mobiliario y equipamiento de esos establecimientos;
- qq. Cumplir y hacer cumplir la obligación legal de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de los docentes, administrativos y trabajadores en relación de dependencia del Ministerio de Educación, en su jurisdicción; y
- rr. Las demás contempladas en las normas vigentes.

**Art. 2.-** Los Directores Provinciales, en todo acto o resolución que ejecuten o adopten en virtud de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia. Como delegados, serán responsables administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Secretario General de la Administración Pública.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Los Directores Provinciales continuarán instaurando los sumarios administrativos al personal amparado en la LOSEP de su dependencia, a falta de un funcionario de la UATH en el plantel al personal administrativo de los establecimientos que estuvieren en ese caso. Para el caso de los trabajadores amparados en el código de trabajo arbitrará las medidas sancionatorias previstas en la normativa vigente. Además, continuarán presidiendo la Comisión Provincial de Defensa Profesional que llevará a cabo la sustanciación del proceso de los docentes hasta que se implemente la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Durante el proceso de transición para la aplicación de la LOEI y del nuevo modelo de gestión del Ministerio de Educación, las Rectores y Directores no podrán realizar procesos de concursos de vacantes ni nombramientos de personal sujeto a la LOSEP.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Durante el proceso de transición para la aplicación de la LOEI y del nuevo modelo de gestión del Ministerio de Educación, las Direcciones Provinciales no podrán realizar procesos de concursos de vacantes ni nombramientos de personal sujeto a la LOSEP incluido técnicos docentes para su jurisdicción. Las vacantes disponibles o el personal que deberá ser reubicado, serán reasignadas a la Subsecretaría Metropolitana de Quito, a la Subsecretaría del Distrito de Guayaquil o Coordinación Zonal correspondiente, para su reubicación. En el caso de la Direcciones Provinciales de Pichíncha y de Guayas, las vacantes serán reasignadas a la Subsecretaría Metropolitana de Quito y a la Coordinación Zonal 5 en el número y localización que correspondan a sus zonas de cobertura.

Educamos por el futuro

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Quedan derogados todos los instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, el que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 OCT. 2011**

  
Gloria Vidal Mingworth  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



  
PCE / MFS / CCP / DAP / MFP

